

<b>EXPEDIENTE:</b> RR.SIP.1068/2014	Etna Pretelín Ricárdez	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 01/07/2014
<b>ENTE OBLIGADO:</b> Asamblea Legislativa del Distrito Federal		
<b>MOTIVO DEL RECURSO:</b> Inconformidad con la respuesta		
<b>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</b> Se sobresee		



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: ETNA PRETELÍN  
RICÁRDEZ

ENTE OBLIGADO: ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1068/2014

FOLIO: 500000085214

Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de julio de dos mil catorce.- Se da cuenta con el correo electrónico de veinticinco de junio de dos mil catorce, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el siguiente día, con número de folio **6622**, enviado de la cuenta señalada por la recurrente para recibir notificaciones, a través del cual manifestó que *“Por este medio como parte recurrente, manifiesto mi voluntad clara, expresa e inequívoca de no continuar con la substanciación y resolución del recurso de revisión RR.SIP.1068/2014. Dado que la información marcada como complementaria recibida de parte del Ente obligado a través del oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIP/2183/14 cumple con lo que había requerido en la solicitud de información que derivó en este recurso de revisión. Por lo anterior solicito a este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: **ÚNICO**.- Tenerme por presentado en tiempo y forma interponiendo el **desistimiento** del presente recurso de revisión ante este organismo...”* (sic), este Instituto determina que es intención del ahora recurrente **DESISTIRSE** de continuar con la substanciación y resolución del recurso de revisión, en términos de lo establecido en el numeral vigésimo sexto, párrafo segundo, fracción III del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF*, puesto que el particular solicitó que se dé por concluido el presente recurso de revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que es voluntad de la recurrente no continuar con la substanciación y resolución del presente medio de impugnación, y en razón de que dicha manifestación fue realizada de conformidad con lo previsto en la disposición aludida, así como, en términos de lo establecido en el numeral tercero, fracción VI, del Procedimiento en cita, existe certeza jurídica de la voluntad clara e inequívoca del recurrente de actuar



RECURRENTE: ETNA PRETELÍN  
RICÁRDEZ

ENTE OBLIGADO: ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1068/2014

FOLIO: 500000085214

conforme a lo manifestado; además, con el envío del correo electrónico por parte del recurrente, recibido por la Unidad de Correspondencia el veintiséis de junio de dos mil catorce, con el folio **6622**, a través del cual pidió a este Instituto "*manifiesto mi voluntad clara, expresa e inequívoca de no continuar con la substanciación y resolución del recurso de revisión RR.SIP.1068/2014*", se sostiene que no es su interés continuar con la secuela procedimental del mismo, al manifestar la voluntad expresa por el promovente, no hay causa legal para proceder con la substanciación y resolución del medio de impugnación. En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el presente proveído para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- **Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, fracción XXI, y 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

LGSCR/LGMG/EFT